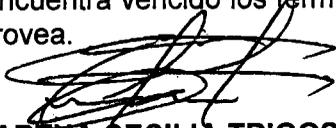




**SECRETARIA.-** La Macarena (Meta), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso de Incidente de Desacato No. 503504089001 2021 00052 00, informándole que se encuentra vencido los términos de traslado, la incidentada Capital Salud no se pronunció. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

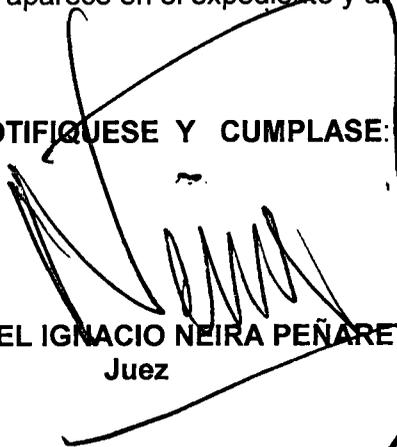
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término de traslado señalado en el auto calendarado agosto 10 hogaño, se encuentra vencido, la incidentada SIKUANY LTDA., contestó la demanda entérminos y CAPITAL SALUD –EPS-S, ha guardado silencio, de conformidad al art. 27 del Decreto 2591/1991, se procede a dar inicio al trámite de INCIDENTE DE DESACATO instaurado por la ciudadana INGRID TATIANA VELANDIA MELO. En consecuencia, córrase traslado a la incidentada CAPITAL SALUD EPS por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este auto, para que conteste la demanda, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Córrase traslado a la parte incidentada, enviando copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese este auto al Superior Jerárquico a nivel nacional, señor IVAN DAVID MESA CEPEDA y a la Representante Regional Meta, señora SORAIDA GOMEZ HERNANDEZ, a través del correo electrónico que aparece en el expediente y al Ministerio público.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

